



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

PROYECTO DE LEY

EMERGENCIA AMBIENTAL, ECONÓMICA Y HABITACIONAL EN ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES EN LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA Y CERCANÍAS.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º: Declárase la emergencia ambiental, económica y habitacional, por el término de noventa (90) días, prorrogables por igual plazo por el Poder Ejecutivo Nacional, en la Ciudad de Bahía Blanca, y toda la región afectada de la Provincia de Buenos Aires, por el temporal ocurrido el 7 de marzo de 2025. Esta declaración se realiza con el fin de adoptar todas las medidas conducentes a restaurar y restablecer las zonas afectadas.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes, destinará una partida extraordinaria para intervenir y asistir inmediatamente a la reconstrucción de infraestructura y recuperación de las actividades económicas afectadas. Estas acciones se implementarán en coordinación con el gobierno de la provincia de Buenos Aires y los gobiernos locales.

Las prioridades y metodologías de distribución de los recursos asignados serán definidas conforme a la urgencia de las necesidades, con enfoque en el bienestar de las personas damnificadas y la restauración del medio ambiente y la biodiversidad afectada.

Artículo 3º: Encomiéndese al Poder Ejecutivo, en conjunto con las autoridades provinciales de Buenos Aires, y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Integral de Riesgos, adoptar medidas para preservar y restablecer las condiciones de vida de los habitantes, las relaciones de producción y empleo, y la recuperación de la biodiversidad en las zonas afectadas.

Se priorizarán las obras públicas urgentes, tales como la reparación y/o construcción de viviendas e instalaciones, previo estudio técnico que permita establecer la asignación eficiente de los fondos.

Artículo 4º: Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para adoptar medidas financieras especiales que brinden apoyo directo a las economías regionales y a los habitantes de las zonas afectadas por el temporal en la Ciudad de Bahía Blanca, y toda la región afectada de la Provincia de Buenos Aires, conforme a lo establecido por la Ley N° 27.287, en relación con la gestión de desastres y la protección de las actividades productivas locales.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

En coordinación con las autoridades provinciales y municipales, y teniendo en cuenta la situación particular de las actividades económicas, productivas, artesanales, turísticas y otras fuentes de ingresos fundamentales en la región, se implementarán las siguientes medidas de asistencia financiera, a través de los bancos nacionales, oficiales o mixtos:

a) Líneas de créditos con tasas bonificadas destinados tanto a la reparación de viviendas como a la continuidad de las actividades económicas claves para las economías regionales, asegurando la recuperación de empleos y el funcionamiento de los sectores productivos;

b) Facilitar la sostenibilidad financiera de los emprendimientos locales permitiendo su reactivación económica mediante la suspensión y renovación de las obligaciones bancarias y deudas pendientes al inicio de la emergencia, brindando un alivio inmediato a los productores y trabajadores afectados por las pérdidas económicas;

c) Suspensión por hasta noventa (90) días de juicios y procedimientos administrativos de cobro de acreencias vencidas antes de la emergencia, garantizando que las familias, emprendedores y productores puedan concentrar sus esfuerzos en la reconstrucción de sus medios de vida sin el riesgo de sanciones financieras inmediatas.

Artículo 5°: Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar, a través de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), regímenes especiales de pago y medidas impositivas que incluyan la prórroga de vencimientos y exenciones impositivas, en forma extraordinaria y por única vez, en las zonas afectadas, conforme la gravedad de los daños causados por el evento y su duración.

Artículo 6°: Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

AUTOR Y FIRMANTE: JOSÉ LUIS ESPERT.

COFIRMANTES:

Santiago Santurio

Pablo Ansaloni

Carolina Píparo



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Juliana Santillán

María Lorena Macyszyn

Marcela Pagano

Lilia Lemoine



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar la emergencia ambiental, económica y habitacional, por el término de noventa (90) días, prorrogables por igual plazo por el Poder Ejecutivo Nacional, en la Ciudad de Bahía Blanca, y toda la región afectada de la Provincia de Buenos Aires, por el temporal ocurrido el 7 de marzo de 2025.

Esta declaración se realiza con el fin de adoptar todas las medidas conducentes a restaurar y restablecer las zonas afectadas por el devastador temporal que azotó la Ciudad de Bahía Blanca, donde muchas familias han sido evacuadas debido a este crítico fenómeno climático. La situación representa una grave crisis, principalmente por las inundaciones en zonas clave, incluido el Hospital Interzonal Dr. José Penna, que sufrió fallas eléctricas y cuyo subsuelo quedó completamente inundado, generando graves complicaciones en su funcionamiento y obligando a evacuar a los bebés internados.

El Servicio Meteorológico Nacional (SMN) elevó a alerta roja el nivel de advertencia para Bahía Blanca y la región, debido a las intensas lluvias que, en pocas horas, provocaron inundaciones y evacuaciones masivas. Desde la madrugada del 7 de marzo, la ciudad registró un acumulado de más de 350 milímetros de agua en pocas horas, un número alarmante considerando que la media histórica es de 66,2 mm para el mes de marzo.

La magnitud de las lluvias, en conjunto con falta de recursos por parte del gobierno de la Provincia de Buenos Aires, generó anegamientos en diversas zonas urbanas y periurbanas, afectando la circulación, el acceso a viviendas y comercios, así como la infraestructura pública y privada.

El colapso del sistema de desagüe y drenaje incrementó el impacto negativo, poniendo en riesgo la salud y seguridad de los habitantes. Las pérdidas materiales ocasionadas requieren una respuesta inmediata del Estado Nacional para mitigar los efectos y asistir a los damnificados. Tal situación demanda la implementación de medidas extraordinarias a fin de garantizar el restablecimiento de las condiciones de vida adecuadas en la comunidad afectada.

Como consecuencia del temporal, al menos 16 personas han fallecido y más de 900 personas fueron evacuadas, según el último parte oficial.

Las autoridades locales suspendieron todas las actividades, y la distribuidora energética EDES informó que el servicio se restableció en un 65% en diferentes puntos de la ciudad. Aún continúa la búsqueda de personas desaparecidas, entre ellas las hermanas Delfina y Pilar Hecker, de 1 y 5 años.

De acuerdo con lo informado por Vialidad Nacional, las rutas nacionales afectadas por el temporal son: 3, 33, 35, 22, 252, 249 y 229. Si bien los intendentes y el gobierno de la



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

provincia de Buenos Aires se encuentran trabajando para afrontar la contingencia, en virtud de la gravedad de los daños ocasionados, es urgente e imperativo adoptar medidas inmediatas a fin de mitigar las consecuencias de semejante fenómeno climático.

Dada la inacción y falta de destino de recursos por parte del gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y su gobernador Axel Kicillof, es necesario adoptar todas las medidas de asistencia técnica y financiera, destinadas a la regularización de las zonas afectadas y así poder trabajar en conjunto y colaborar con quienes han sido víctimas de condiciones climáticas impredecibles, que tienen consecuencias tanto económicas como sociales.

Por estas razones, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.

AUTOR Y FIRMANTE: JOSÉ LUIS ESPERT.

COFIRMANTES:

Santiago Santurio

Pablo Ansaloni

Carolina Píparo

Juliana Santillán

María Lorena Macyszyn

Marcela Pagano

Lilia Lemoine